

## RESPUESTA OBSERVACIONES INVITACIÓN PRIVADA No.IP-08-2019 DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

### OBSERVACIONES PREVISORA SEGUROS Agosto 29-2019

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

1. Solicitamos a la entidad incrementar el presupuesto para el grupo 3 en \$ 24.000.000.

#### **Respuesta**

La Lotería de Medellín informa que no es posible hacer ajuste del presupuesto, en ninguno de los grupos. El presupuesto se mantiene como se fijó para el presente proceso.

#### **2. Se solicita a la entidad eliminar las siguientes cláusulas o pasarla a complementarias:**

- Modificación de la definición de siniestro: Se acuerda expresamente que el Oferente se obliga a reconocer como siniestros diferentes cada proceso que de manera individual se abra en contra de los servidores asegurados bajo la presente póliza, independiente de que cada proceso abierto se origine por los mismos hechos.

#### **Respuesta**

La lotería de Medellín informa que se acoge parcialmente la observación y se efectuará modificación a través de adenda al pliego definitivo, esta cláusula será trasladada a condiciones complementarias.

- Restablecimiento del límite asegurado para gastos de defensa: Una vez agotado el límite básico contratado. Se otorga hasta el 50% del valor asegurado a la misma tasa de la póliza.

#### **Respuesta**

La lotería de Medellín informa que se modifica la condición de restablecimiento para los Gastos de defensa, trasladando esta condición a condiciones complementarias. Dicho ajuste se realizará a través de adenda al pliego definitivo

3. Se solicita a la entidad no limitar la comisión. Se sugiere una comisión de 6.5%

#### **Respuesta**

La lotería de Medellín informa que no se acoge la observación

4. Numeral 1.3.1 Alcance del Objeto. NOTA 6 del pliego de condiciones. Se solicita a la entidad considerar la posibilidad aceptar la presentación de propuesta por grupos y sin limitar la presentación de oferta del grupo 3 obligatoriamente con el grupo 1

**Respuesta**

La lotería de Medellín informa que se acoge la observación y se efectuará modificación a través de adenda al pliego definitivo

**OBSERVACIONES AXA COLPATRIA -Agosto 29-2019**

**OBSERVACIONES INVITACIÓN PRIVADA No.IP-08-2019 DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

1. Cordialmente se solicita a la entidad se aumente el presupuesto asignado a los Grupos 2 y 3 que corresponden a los ramos IRF y RCSP respectivamente, teniendo en cuenta que los valores asignados resultan insuficientes en relación con los valores asegurados:

			
2	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$	98.786.301
<b>Total Grupo 2</b>			
3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$	104,597,260
<b>Total Grupo 3</b>			

**Respuesta**

La Lotería de Medellín informa que no es posible hacer ajuste del presupuesto, en ninguno de los grupos. El presupuesto se mantiene como se fijó para el presente proceso.

2. Siendo ineludible conocer la siniestralidad del programa de seguros, se reitera a la entidad la necesidad de que sea publicada la siniestralidad durante los últimos 5 años. Esta información además nos permitirá definir las condiciones de reaseguro.

**Respuesta**

La Lotería de Medellín informa que la siniestralidad ya se encuentra publicada junto con los anexos del proceso

**OBSERVACIONES PREVISORA – septiembre 03-2019**

**IRF**

1. Teniendo en cuenta la dinámica presentada en el mercado asegurador y reasegurador, solicitamos a la Lotería considerar incrementar el presupuesto de la póliza de infidelidad y riesgos financieros a \$ 197.600.000 y/o como alternativa contemplar la disminución de valor asegurado.

#### **Respuesta**

La Lotería de Medellín informa que no es posible hacer ajuste del presupuesto, en ninguno de los grupos. El presupuesto se mantiene como se fijó para el presente proceso.

2. Respecto del límite asegurado solicitamos agregar la siguiente nota:

"todos los amparos y anexos hacen parte del límite agregado anual y no son en adición de este".

#### **Respuesta**

La Lotería de Medellín informa que se acoge la observación y se realizará modificación a través de adenda al pliego de condiciones definitivo.

### **OBSERVACIONES AXA COLPATRIA – Septiembre 03-2019**

#### **IRF:**

1. **Definición de Empleados, las siguientes inclusiones solo podrían ser amparadas siempre y cuando se especifique que operan bajo el control y supervisión del asegurado:**

- “Empleados de seguridad, y de mantenimiento mientras su trabajo sea bajo el control y supervisión del asegurado”;
- “Cualquier persona o compañía contratada para dar servicios de “procesadores de datos de cheques” o cualquier información contable del Asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías se consideran como empleados cuando estén bajo el control y supervisión del asegurado”.

#### **Respuesta**

La Lotería de Medellín informa que se acoge la observación y se realizará modificación a través de la adenda al pliego de condiciones definitivo, quedando la condición así:

#### **La definición de “Empleado” se extiende a incluir lo siguiente:**

- Uno o más de los trabajadores o asesores o empleados del Asegurado;
- Estudiantes en práctica llevando a cabo trabajos del Asegurado en cualquiera de sus oficinas o predios;
- Contratistas, outsourcing o visitas especiales autorizadas por el Asegurado de permanecer en los predios del Asegurado; Personas naturales que prestan sus servicios al Asegurado y solamente si están bajo el control y supervisión del Asegurado.
- Empleados de seguridad, y de mantenimiento mientras su trabajo sea para el Asegurado; y mientras su trabajo sea bajo el control y supervisión del asegurado

- Las personas suministradas por una agencia de empleo para hacer deberes para el asegurado que se encuentren bajo el control y supervisión del asegurado.
- Cualquier persona o compañía contratada para dar servicios de “procesadores de datos de cheques” o cualquier información contable del Asegurado. Todos los empleados y asociados de dichas compañías se consideran como empleados cuando proveen estos servicios al Asegurado, cuando estén bajo el control y supervisión del asegurado (No se renunciará a los derechos de subrogación).
- Personal de firmas outsourcing, personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por empresas especializadas en empleos temporales, que estén desarrollando actividades para el asegurado y encomendadas por este y siempre y cuando estén bajo el control y supervisión del asegurado y en los predios del asegurado.
- Abogados contratados por el Asegurado y empleados de dichos abogados mientras se encuentren prestando servicios legales al asegurado

**2. Respecto a la cláusula de “Extensión para pérdidas de dinero y títulos valores provenientes de Incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica” las siguientes condiciones no aplican a la cláusula ni a la póliza de IRF por lo que agradecemos eliminar:**

- “Pérdida directa o daño de dinero o títulos valores ocasionadas por actos de destrucción ordenados por la autoridad competente en el momento del siniestro, y con el propósito de prevenir su propagación; así como el hurto o hurto calificado causado durante el siniestro o después del mismo”;
- “Daño a cualquier caja fuerte o bóveda causada por la aplicación de fuego a ellas con el propósito de cometer un hurto en cajas fuertes”.

**Respuesta**

La Lotería de Medellín informa que se acoge la observación y se realizará modificación a través de adenda al pliego de condiciones definitivo, quedando así:

**Se modifica el texto de Extensión para pérdidas de dinero y títulos valores provenientes de Incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica quedando así:**

Extensión para pérdidas de dinero y títulos valores provenientes de Incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica (Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza)

La compañía será responsable de la pérdida directa o daño de dinero o títulos valores dentro de los predios asegurados, causados por incendio, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terremoto, maremoto, temblor y/o erupción volcánica, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

(a) las pérdidas directas o daños por terremoto, maremoto, temblor y/o erupción volcánica, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el límite agregado de responsabilidad; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro, y las pérdidas directas o daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el límite agregado de responsabilidad.

(b) las pérdidas directas o daño cubierto por los demás eventos de que trata este amparo darán origen a una reclamación separada por cada uno de ellos, sin exceder el límite agregado de responsabilidad; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, mediando identidad del agente causante, de designio y de resultado, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas directas o daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el límite agregado de responsabilidad

3. **Sobre la cláusula de “Amparo de pérdida a clientes por infidelidad únicamente: Cobertura para las reclamaciones de clientes o terceros al asegurado que provengan de pérdidas cubiertas por el amparo de deshonestidad de empleados sublimitada al 50% del valor asegurado de la póliza”, necesitamos conocer a que hace referencia la Cobertura para las reclamaciones de clientes o terceros.**

#### **Respuesta**

La Lotería de Medellín informa que esta condición será trasladada a condiciones complementarias y el ajuste se verá reflejado a través de adenda al pliego de condiciones definitivo.

#### **RCSP:**

1. Eliminar gastos de defensa para disciplinarios internos y organismos internos de la entidad, se sugiere definirla como complementaria, pero ajustar el límite a \$5.000.000 evento / \$20.000.000 vigencia.

#### **Respuesta**

La Lotería de Medellín informa que esta condición será trasladada a condiciones complementarias y el ajuste se verá reflejado a través de adenda al pliego de condiciones definitivo.

2. Ajustar los límites de gastos de defensa por persona en cada proceso a \$50.000.000 / por persona en la vigencia \$100.000.000 / y hasta el 50% del límite asegurado por vigencia para todos los cargos. Lo anterior dadas las restricciones del mercado reasegurador y además evita que los límites de la póliza los consuma un número reducido de cargos y los demás queden sin cobertura.

#### **Respuesta**

La Lotería de Medellín informa que se acoge la observación y la modificación se realizará a través de adenda al pliego de condiciones definitivo.

3. Ajustar el límite para otros costos procesales, incluyendo costos generados para la constitución de las cauciones judiciales y agencias en derecho hasta \$20.000.000 por persona en cada proceso y \$350.000.000 agregado anual.

#### **Respuesta**

La Lotería de Medellín informa que se acoge la observación y la modificación se realizará a través de adenda al pliego de condiciones definitivo.

4. Eliminar o trasladar a complementarias el restablecimiento del límite asegurado para gastos de defensa.

**Respuesta**

La lotería de Medellín informa que se modifica la condición de restablecimiento para los Gastos de defensa, trasladando esta condición a condiciones complementarias. Dicho ajuste se realizará a través de adenda al pliego definitivo.

Cordialmente,

Original Firmado

**JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ**  
Secretario General

**JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA**  
Subgerente Financiero-

Proyectó.

**LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO**  
Profesional Universitario. Abogado

**OSCAR DARIO RAMIREZ PÉREZ**  
Director Aon